ODS 8

PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO, Y EL TRABAJO DIGNO PARA TODAS LAS PERSONAS

Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una mirada feminista

El concepto de crecimiento económico, como lo entiende el sistema neoliberal heteropatriarcal, es incompatible con la vida. Desde los feminismos, el abordaje de la sostenibilidad de la vida y la erradicación de las desigualdades basadas en la explotación y la sumisión de las mujeres, sus cuerpos y sus sexualidades, son condiciones obligadas para apoyar cualquier objetivo económico.

Las mujeres, doblemente explotadas

El sistema económico, neoliberal y **heteropatriarcal** necesita el control de los cuerpos de las mujeres y la invisibilización del trabajo reproductivo y de cuidados para poder perpetuarse. El reconocimiento de la **economía de los cuidados** pone en juego la viabilidad de la explotación capitalista y las desigualdades entre géneros, clases sociales y Norte y Sur globales.

La **economía feminista** es una herramienta de análisis que pone en el centro la invisibilización de los procesos reproductivos y de cuidados que realizan las mujeres en las esferas económicas privadas.

¿Es el crecimiento económico compatible con la vida y el planeta?

El sistema económico actual es insostenible con el planeta y la vida digna de las personas. Los objetivos centrales de crecimiento y aumento de la productividad son claramente mercantilistas y se basan en procesos de **acumulación por explotación**. Perjudican específicamente a las mujeres. El sistema se aprovecha de la infravaloración de los cuidados que proporcionan las mujeres y precariza los trabajos reconocidos que estas realizan. El PIB es un indicador sesgado y masculinizado*, ya que no tiene en cuenta las aportaciones que hacen las mujeres u otros grupos sociales a la economía. El sesgo patriarcal está presente en todos los indicadores macro y micro de la economía: porcentaje de desempleo, nivel de ocupación, demanda, etc.

Otra realidad inseparable del sistema económico dominante es la explotación de los recursos naturales, que pone en riesgo la viabilidad de la vida en el planeta cuando estos se mercantilizan. Existe una relación directa entre las **desigualdades de género** y la **expansión del neoliberalismo** a escala global. Los Tratados de Libre Comercio se basan en la **división sexual y racial del trabajo** y eliminan los obstáculos para explotar todas las esferas: derechos laborales, debilitamiento del Estado del Bienestar y mercantilización de derechos básicos como la educación y la salud, ya que estos se sustentan en la invisibilidad de los cuidados.

¿Cómo se aprovecha el sistema neoliberal heteropatriarcal de la opresión de las mujeres?

En los sectores de trabajo con más presencia de mujeres, la **brecha salarial** es más baja y las condiciones laborales son peores. Por el contrario, en los sectores más masculinizados se goza de mejores prestaciones y condiciones laborales, pero las mujeres que trabajan en estos sectores están más discriminadas. La **feminización laboral** comporta una devaluación económica i/o social.

La incorporación de las mujeres al trabajo formal es una realidad en casi todo el mundo, pero lo es de forma **precaria**. En Catalunya, el 76% de las personas que trabajan en jornada parcial son mujeres**, lo que implica

* Eugenia Perona (2012), *La Economía feminsta y su aporte a la teoría económica moderna*, UNC

** Observatori IQ: iqobservatori.org

menos derechos laborales y prestaciones sociales, salarios más bajos y una carga mayor en la conciliación de la vida personal con la vida laboral.

A escala mundial, el 83% del trabajo doméstico y de cuidados lo realizan mujeres, privadas, en su mayoría, de derechos laborales (OIT). La **explotación** de las trabajadoras domésticas es recurrente, como reflejo de la sociedad patriarcal y del valor que otorga el capital a los cuidados. Y cuando se trata de trabajadoras extranjeras todavía se agrava más, como sucede, por ejemplo, en Líbano con el **sistema *Kafala*** de "patrocinio" por parte de los empleadores a las empleadas extranjeras y que es, de facto, una forma de **explotación** e incluso de **esclavitud**.***

Derechos Sexuales y Reproductivos (DSyR) en el entorno laboral y soberanía de los cuerpos

La **desprotección legal** de las trabajadoras sexuales es una expresión del sistema de **control de la sexualidad** y el sexo de las mujeres que les impide disfrutar de autonomía y libertad en sus decisiones. El reconocimiento de los DSyR de todas las mujeres y en particular de este colectivo de trabajadoras, especialmente vulnerabilizadas en el reconocimiento de sus derechos, es esencial para poder decidir, disfrutar de la propia sexualidad y ejercer la **soberanía corporal**.

Instrumentos internacionales como la CEDAW o la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing reconocen el **derecho de las mujeres a ejercer control sobre su cuerpo** y a decidir libremente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y la reproducción. Aunque la maternidad es un derecho individual que debe poder ejercerse con libertad, tal y como declaran estos y otros organismos, la reproducción de la vida es una responsabilidad colectiva y social. Y para que así sea, desde la óptica de los DSyR se debe dotar al **derecho de reproducción** y a la crianza de reconocimiento, protección institucional y garantía económica, también en el terreno profesional.

La **discriminación por motivos de orientación sexual e identidades de género** es recurrente en todo el mundo. La OIT destaca que una de las principales causas de rechazo y discriminación se debe a la percepción de no conformidad con la **heteronormatividad** y al **estigma** hacia **las personas LGTBI+**. Con el objetivo de poner fin a estas actitudes, los gobiernos deben crear mecanismos legales y, en el caso de que ya los tengan, deben promocionar acciones que los activen.

Legislación Catalunya

- Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011.
- Estatuto de Autonomía de Catalunya, 2006.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.
- Resolución 56/XI, sobre la equiparación de las condiciones y los derechos laborales de los trabajadores del hogar con los del resto de trabajadores, 2006.
- Acuerdo del Gobierno para mejorar las condiciones de trabajo del hogar y los cuidados, 2019.
- Plan estratégico de políticas de igualdad de género del Gobierno, 2019-2022.
- Plan Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en Catalunya, 2019.

Legislación Líbano

- Constitución Libanesa, 1962.
- Comisión Nacional de Mujeres Libanesas (NCLW).
- Código de Trabajo de Líbano de 1946, modificado en el año 2000 para prohibir la discriminación entre hombres y mujeres.
- Código de la Seguridad Social de 1963, modificado en 1998.
- Ley de protección de la mujer y de todos los miembros de la familia, 2014.

En **Líbano**, a pesar de la existencia de un sistema legal que no limita la participación de las mujeres en el mercado laboral, faltan garantías para el reconocimiento de derechos y de su ejercicio. El Código Laboral no se aplica a las personas extranjeras. Entre los factores que limitan económicamente y, por tanto, también el ejercicio de los DSyR encontramos:

- La participación laboral de las mujeres es del 23%. La mayoría son económicamente dependientes, al no realizar ninguna actividad reconocida.
- En 2011 se aprobó una ley que penalizaba el tráfico de personas.
- La situación geopolítica y el gran número de refugiados/das que soporta el país condicionan la participación de las mujeres libanesas y las refugiadas en un mercado laboral saturado, con mucha precariedad y muchas irregularidades, en el que los trabajos de menos valor los realizan las mujeres.
- Aproximadamente 250.000 personas migradas, mayoritariamente mujeres de Etiopía, Kenia, Filipinas o Sri Lanka, trabajan como empleadas domésticas bajo el sistema Kafala.
- La relegación de los asuntos sociales y los servicios a las autoridades religiosas y la debilidad del estado en estos asuntos -familia, relaciones de género, Derechos de las Mujeres- hacen que, en Líbano, la presión hacia las mujeres por la reproducción y las tareas de cuidados sea aún muy elevada.

Ni Líbano ni el Estado español han ratificado el Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

*** Amnistia Internacional, *Their House is My Prison. Exploitation of Migrant Domestic Workers in Lebanon*, 2019

Realizado por:
AGENDA 2030 FEMINISTA
Creación Positiva
L'ASSOCIACIÓ DRETS SEXUALS I REPRODUCTIUS
Fundació Aroa Transformació personal i col·lectiva
Con la colaboración de:
ACCD Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Generalitat de Catalunya